



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS EN LA CIUDAD DE MADRID QUE PROMUEVAN LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN.

Mediante decreto de 25 de abril de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se aprobó la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de eventos en la ciudad de Madrid que promuevan la ciencia, la tecnología, el emprendimiento y la innovación.

La convocatoria se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM número 118), en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM número 9880) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid el 19 de mayo de 2025.

El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en 2.210.825,00 euros (dos millones doscientos diez mil y ochocientos veinticinco euros), los cuales se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/141/46200/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas", correspondiente al ejercicio 2025.

De conformidad con la base 7^a de la convocatoria, se estableció un plazo para la presentación de solicitudes de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, plazo que abarcó desde el 20 de mayo hasta el 16 de junio de 2025, ambos inclusive.

Dentro del plazo establecido se han presentado a la convocatoria veinte (20) solicitudes. Asimismo, durante la fase de instrucción del procedimiento, el órgano instructor, de acuerdo con la base 9^a de la convocatoria, procedió a la realización de siete (7) requerimientos a fin de que subsanasesen defectos o faltas apreciados en la solicitud o en la documentación presentada, o bien aportasen documentación complementaria para la adecuada valoración del proyecto. De los siete requerimientos realizados, todos subsanaron adecuadamente presentando la documentación requerida en tiempo y forma.

De conformidad con lo dispuesto en la base 10^{a.1} y el artículo 23 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRS), el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria.

Información de Firmantes del Documento





Con fecha 5 de septiembre de 2025 se constituyó la comisión de valoración prevista en la base 13^a, que en ese mismo acto procedió a proponer como desestimadas cuatro (4) solicitudes por no reunir alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, así como a concretar el resultado de la valoración de las dieciséis (16) solicitudes admitidas restantes, proponiéndolas como entidades beneficiarias de la subvención con indicación, en cada caso, del importe de la subvención que procedería conceder.

Del informe de la comisión de valoración se deduce que el crédito disponible es suficiente para atender las dieciséis (16) solicitudes admitidas que reúnen los requisitos establecidos por la convocatoria.

De conformidad con la base 20^{a.1} de la convocatoria, el pago de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de 2025 previa justificación por el beneficiario de la realización del evento subvencionable.

Por otro lado, de acuerdo con la base 14^{a.1}, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración, formuló el 09 de septiembre de 2025 la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, incluyendo la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificándose también su puntuación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

Conforme a la base 14^{a.2}, la propuesta de resolución provisional se publicó el 10 de septiembre de 2025 en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en la web del Ayuntamiento de Madrid, formularan las alegaciones que estimasen oportunas.

Dentro del plazo de alegaciones, el día 24/09/2025, DIGITAL GEN SL presentó una alegación con número de anotación 20251387188. La solicitud de esta empresa había sido desestimada al no reunir el evento SONDERSLAND 2025 uno de los requisitos establecidos para ser beneficiario de la subvención previsto en la base 3^a apartado 1.1 de la convocatoria, dado que el evento no está centrado en la innovación por consistir esencialmente en un musical.

El evento SONDERSLAND 2025 se celebra en un teatro y las entradas al evento son para un pase concreto de un musical denominado **TALENT SHOW** en el que los actores interpretan a jóvenes que buscan acceder al mundo laboral.

Información de Firmantes del Documento





DIGITAL GEN SL funda sus alegaciones en que el formato del evento no debería prejuzgar el hecho de que esté o no centrado en la innovación, sino que esa valoración debería hacerse valorando el “contenido” del evento.

Analizadas las alegaciones realizadas por el beneficiario, se reitera que el contenido del evento no está centrado en la innovación sino en los retos y oportunidades que plantea el acceso al mundo laboral del talento joven, como se pone de manifiesto en los propios nombres de los espacios del evento (TALENT SHOW, TALENT LIVE, TALENT PARK) y, en cuanto al sitio web del evento, se hace constar la ausencia de cualquier mención expresa a la innovación y el empleo de lemas como “el show de tu vida” o “un musical que habla de lo que tú estás viviendo” que confirman que el tema del evento no es realmente la innovación, sino la situación vital por las que atraviesan los jóvenes en busca de un futuro profesional.

En este sentido, aunque el acceso al mundo laboral de los jóvenes pueda tener alguna relación con la innovación, la base 3^a.1 de la convocatoria va más allá de una mera relación y exige que los eventos estén **centrados** en la innovación. Además, según la base 3^a 2 de la convocatoria, no serían eventos subvencionables aquellos que, estando centrados en materias distintas de la innovación, incluyan de manera complementaria charlas o actuaciones que puedan versar sobre ciencia, tecnología, investigación o emprendimiento.

Luego por todo lo anterior, procede desestimar la alegación por no reunir el evento SONDERSLAND 2025 el requisito establecido en la base 3^a apartado 1.1 de la convocatoria, que exige que el evento esté centrado en la innovación, por consistir esencialmente en un musical sobre los retos y oportunidades que plantea a los jóvenes el acceso al mercado laboral, a la vista también de lo establecido en la base 3^a apartado 2 de la convocatoria.

Según lo dispuesto en la base 14^a.4, finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará la entidad solicitante o solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificándose la puntuación.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Madrid mientras no se le haya notificado, en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la OBRy y la base 14^a.6 de la convocatoria que lo refiere.

La presente propuesta de resolución se adecua a la normativa aplicable.

Información de Firmantes del Documento





En atención a todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 27.3 de la OBRIS, y según lo dispuesto en las bases 10^a y 14^a de la convocatoria y en virtud de la competencia otorgada como órgano instructor, se formula la siguiente:

PROPIUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Desestimar la alegación presentada por DIGITAL GEN SL a la propuesta de resolución provisional de la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de eventos en la ciudad de Madrid que promuevan la ciencia, la tecnología, el emprendimiento y la innovación, por no reunir el evento SONDERSLAND 2025 el requisito establecido en la base 3^a apartado 1.1 de la convocatoria, que exige que el evento esté centrado en la innovación, por consistir esencialmente en un musical sobre los retos y oportunidades que plantea a los jóvenes el acceso al mercado laboral, a la vista también de lo establecido en la base 3^a apartado 2 de la convocatoria que establece que no serán subvencionables los eventos que estando centrados en materias distintas de la innovación, incluyan de manera complementaria charlas o actuaciones que puedan versar sobre ciencia, tecnología, investigación o emprendimiento.

Segundo.- Aprobar la relación de beneficiarios (anexo I) de la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de eventos en la ciudad de Madrid que promuevan la ciencia, la tecnología, el emprendimiento y la innovación, correspondiente al año 2025.

Tercero.- Aprobar la relación de solicitudes desestimadas por no cumplir alguno de los requisitos exigidos (anexo II) de la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de eventos en la ciudad de Madrid que promuevan la ciencia, la tecnología, el emprendimiento y la innovación, correspondiente al año 2025.

Cuarto.- La presente propuesta se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es> para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, las entidades beneficiarias comuniquen su aceptación mediante una carta firmada por su representante legal, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención. El modelo de carta de aceptación podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, y deberá presentarse a través del registro electrónico.

De conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acto de trámite no procede recurso alguno.

Información de Firmantes del Documento





ÁREA DELEGADA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

MADRID

Firmado electrónicamente
LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN

Virginia Blanco Blanco

Información de Firmantes del Documento

VIRGINIA BLANCO BLANCO - DIRECTORA GENERAL DE INNOVACION
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/10/2025 15:41:22
CSV : CIVPYDINZNVFA7IL





ANEXO I- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Entidad solicitante	Nombre evento	Puntuación	Subvención propuesta
SC6 ORGANIZACION Y COMUNICACION SL	Salón C!Print Madrid (9ºEdición 2025)	25,00	200.000,00 €
AM CONFERENCES & MEETINGS SL	IECON MADRID 2025 (51st Annual Conference of the IEEE Industrial Electronics Society)	19,78	200.000,00 €
MERGE DIGITAL SL	MERGE MADRID	17,24	103.732,86 €
Start You Up Mall Inovation SL	Singularity Summit Spain 2024	13,74	182.537,35 €
CLOSERSTILL MEDIA TECNOLOGIA SL	HR & Learning Technologies	13,47	100.000,00 €
META WORLD CONGRESS SL	META WORLD CONGRESS	13,37	184.333,22 €
VALSOCI SL	SUPERBOWL DEL IMPACTO POSITIVO	12,83	200.000,00 €
EXPOSICIONES Y EVENTOS SL	FARMAFORUM (Foro de la Industria Farmacéutica, Biofarmacéutica y Tecnología de laboratorio)	12,26	100.000,00 €
MANAGEMENT FOCUS SA	World Business Forum (WOBI)	11,03	110.084,64 €
DEPORTE EMPRESARIAL SL	HR INNOVATION SUMMIT	10,30	182.200,00 €
WEZAMA DREAMS SL	MADBLUE SUMMIT 2025	10,04	29.428,32 €
CAPUA DIRECTORSHIP SL	Science for Industry (S4i)	8,88	143.000,00 €
KENES INTERNATIONAL ORGANIZERS OF CONGRESSES SPAIN SL	Govtech 4 Impact World Congress 2025 "G4I 2025"	7,09	112.786,51 €
2 VECES MARKETING S.L.	DIGITALBLOCK MADRID 2025	6,18	100.000,00 €
VENTURE CITY MADRID ACCELERATOR SLU	TheVentureCity	6,09	98.178,45 €
DARO MEDIA GROUP SL	BITAM SHOW Madrid 2024 (Salón Internacional de Broadcast, IT, Audio y Media)	5,83	92.719,98 €
TOTAL			2.139.001,33 €

Información de Firmantes del Documento





ANEXO II - SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO CUMPLIR ALGÚN REQUISITO

SOLICITANTE	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NEXT BUSINESS EXHIBITIONS SL	No reunir el requisito establecido en la base 6º apartado 3 de la convocatoria, dado que se supera el importe de ayudas de minimis de 300.000 €.
DIGITAL GEN SL	No reunir el requisito establecido en la base 3º apartado 1.1 de la convocatoria, dado que el evento no está centrado en la innovación por consistir esencialmente en un musical sobre los retos y oportunidades que plantea a los jóvenes el acceso al mercado laboral, a la vista también de lo establecido en la base 3º apartado 2 de la convocatoria que establece que no serán subvencionables los eventos que estando centrados en materias distintas de la innovación, incluyan de manera complementaria charlas o actuaciones que puedan versar sobre ciencia, tecnología, investigación o emprendimiento.
REVISTA EMPRENDEDORES S.L	No reunir los requisitos establecidos en la base 3º apartado 1.3 y apartado 1.4 de la convocatoria, en cuanto a que no determina el lugar de celebración, ni las fechas de celebración, trasladando al Ayuntamiento de Madrid la responsabilidad de encontrar un sitio para el evento y la determinación de las fechas.
SIENA EDUCACION SA	No reunir el requisito establecido en la base 3º apartado 1.1.7 de la convocatoria, que exige que los eventos tengan un coste sin IVA igual o superior a ciento cincuenta mil euros (150.000 €), dado que el coste sin IVA que figura en la memoria económica presentada se sitúa en 122.075,08 euros, inferior al umbral de 150.000€.

Información de Firmantes del Documento

